

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 828/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 828/2014. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20140012047.

De: Don Fernando Alba Moya.

Contra: Don Francisco J. Moreno Rojas y Oleícola Jienense 2000, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2014, a instancia de la parte actora don Fernando Alba Moya contra Francisco J. Moreno Rojas y Oleícola Jienense 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 29 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Fernando Alba Moya frente Oleícola Jienense 2000, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a Oleícola Jienense 2000, S.L., a que abone a don Fernando Alba Moya la cantidad de 646,72 euros de salario adeudado, cantidad a la que deberá añadirse 10% en concepto de mora sobre dichos salarios.

Que debo tener y tengo por desistido de la demanda frente a don Francisco Moreno Rojas.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco J. Moreno Rojas y Oleícola Jienense 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.